



Radicado: S 2023060054968

Fecha: 23/05/2023

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN
DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARIA**

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental N°202107000528 del 1 de febrero de 2021, artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en coherencia con los planteamientos de la OMS conciben la salud como el estado de completo bienestar físico, mental y social desde la perspectiva del desarrollo humano; es por ello que busca fortalecer en la población procesos protectores de prevención y gestión del riesgo desde el enfoque diferencial, de derechos, de determinantes sociales de la salud, de género y de curso de vida interviniendo los diferentes entornos; hogar, comunitario, educativo, laboral e institucional.
2. Que lo anterior se fundamente en la Constitución Política de 1991, artículos 44 y 45; Leyes: 100 de 1993 Sistema de Seguridad Social Integral, 715 del 2001 disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, 1751 de 2015 Ley Estatutaria de Salud, 1438 de 2011 reforma del Sistema de Seguridad Social en Salud, 2244 de 2022 Parto Digno, Respetado y Humanizado, 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia; Resoluciones, 3442 de 2006 adopta Prácticas de Guía Clínica VIH/SIDA, 2338 de 2013 directrices para acceso a diagnóstico por VIH, ITS; así como para el entrenamiento en pruebas rápidas de VIH, sífilis y otras ITS, 1314 de 2020 lineamientos para la realización de pruebas rápidas fuera del laboratorio clínico por VIH, Sífilis, Hepatitis B/C, 200 de 2021 disposiciones para el uso y manejo de las pruebas de laboratorio utilizadas en el punto de atención del paciente, 0429 de 2016 adopta la Política de Atención Integral en Salud, 3202 de 2016 Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, 3280 de 2018 lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal; Decretos: 3518 de 2006 crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones SVSP, 1710 de 2020 adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género y toda vez que Antioquia en esa adopción promulga el decreto 20220700006764 de 25/11/2022 CODEVIG, Resolución 518 del 2015- plan de intervenciones colectivas PIC, modificada por la Res. 0295 de 2023 en algunos artículos, 0429 de 2016 PAIS, 3202 de 2016 Manual Metodológico para la elaboración e implementación de RIAS Manual Resolución 3280 de 2018 RIAS RIAMP y RPMS Decretos: 3518 de 2006 -SVSP-, 1841 de 2013 Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021 - Ordenanza 027 de 2015, Resolución 1035 de 2022 por medio del cual se adopta el PDSP 2022-2031

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARIA"

(Capítulo 10. Acciones Diferenciales para algunas poblaciones: grupos étnicos, sexo y género, discapacidad, víctimas entre otros más específicos), Resolución 2206 de 2022 por medio de la cual se asignan los recursos para apoyar la financiación de los equipos básicos de salud, Resolución 2788 de 2023 por medio de la cual define los lineamientos para la operación de los equipos básicos de salud.

3. Que, en este sentido, es una obligación de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, acciones como las intervenciones en la salud pública en tres ejes básicos: Promoción de la salud, Gestión de la salud Pública, Gestión integral del riesgo en salud pública. De aquí se deriva de manera puntual la Vigilancia en Salud Pública de eventos de interés epidemiológico, en este caso de las Infecciones de Transmisión Sexual, embarazo en adolescentes y violencias sexuales; los cuales incluyen la provisión en forma sistemática y oportuna de la información; su análisis, interpretación, divulgación de resultados y retroalimentación a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; así como, la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de los protocolos, documentos técnicos administrativos y guías de práctica clínica para la atención de los pacientes de dichos eventos. Todo ello para orientar la toma de decisiones en torno a las intervenciones que conduzca al alcance de las metas propuestas en los Planes de Desarrollo Departamental y Territorial Antioquia UNIDOS 2020-2023 y al mantenimiento de los logros alcanzados, en sinergia con las metas Nacionales e internacionales para la Salud Sexual y Reproductiva.
4. Que la dimensión de salud sexual y reproductiva contempla varios componentes; Infecciones de Transmisión Sexual, embarazo en adolescentes y violencias sexuales. Las Infecciones de Transmisión Sexual cubren los siguientes temas: VIH, Sífilis, HB y HC, transmisión materno infantil de VIH, Sífilis, HB y HC y otras ITS Gonorrea, clamidia, herpes genital, entre otros. Primando los principios de los derechos sexuales y reproductivos, con enfoque diferencial así: Grupos étnicos; Derechos colectivos de las etnias, sus cosmovisiones y sus prácticas tradicionales en salud, Ciclo de vida: Reconocimiento de las características particulares en razón de la edad de las personas, Sexo y Género: Características particulares en razón de las identidades de género y las orientaciones sexuales diversas, visibiliza e interviene las inequidades, Discapacidad: Reconocimiento de diversos tipos de funcionalidad; física, cognitiva, auditiva, visual, mental y múltiple y Víctimas: Particularidades de las personas de acuerdo a sus entornos sociales, culturales, ambientales y vulnerabilidades que acentúa el conflicto armado.
5. Que el Departamento continúa con los esfuerzos de realizar un proceso sistemático de monitoreo y evaluación en VIH que permita triangular la información y lograr el seguimiento nominal de los casos y no quedarse sólo con el dato estático de la notificación en SIVIGILA, es por esto que se ha venido capacitando a los municipios en el reporte en plataforma SISCO y se trabaja articulado con las IPS especializadas que reportan en la cuenta de alto costo (CAC). De igual manera, en la implementación de manera universal de una atención que garantice el cumplimiento de las recomendaciones de las guías de práctica clínica; todo ello en el marco del Plan Nacional de Respuesta ante las ITS, el VIH, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, Colombia 2022-2025, para lograr impactar positivamente el indicador y dar manejo integral e integrado de las personas que viven con VIH/SIDA.
6. Que la Estrategia Mundial del Sector Salud contra las Infecciones de Transmisión Sexual 2016-2021, publicada por la OMS, en armonía con los Objetivos de

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARIA"

Desarrollo Sostenible y el Plan Nacional de Respuesta ante las ITS; propone diferentes acciones para lograr la meta de eliminación de la sífilis congénita al año 2030 y de reducir a 50 como máximo el número de casos de sífilis congénita por cada 100.000 nacidos vivos 0,5 por mil en el 80 % de los países.

7. Que la Estrategia Mundial de la OMS contra las Infecciones de Transmisión Sexual (2016-2021) también se indica que es necesario garantizar la tamización y el tratamiento de todas las mujeres embarazadas y el control de la sífilis en poblaciones específicas; proponiendo como metas que en el 70 % de los países sea realizada la prueba de detección del VIH y sífilis a al menos el 95 % de las mujeres embarazadas, y el 95% de las embarazadas seropositivas para la sífilis, sean tratadas con al menos una dosis de penicilina benzatínica.
8. Que las metas de la ETMI-PLUS están propuestas del 2019 al 2030 y son las siguientes:
 - Reducir la Transmisión Materno-Infantil del VIH a 2% o menos.
 - Reducir la incidencia de la sífilis congénita incluidos los mortinatos a 0,5 casos o menos por 1.000 nacidos vivos.
 - Reducir La Transmisión Materno Infantil de la hepatitis B al 2% o menos.
9. Que se debe velar para que desde los municipios se brinde una atención diferenciada, inclusiva y sin discriminación que garantice el respeto de los Derechos de los diferentes grupos poblacionales existentes en nuestro país, para cumplir lo anterior se debe contar con una serie de medidas encaminadas a enfrentar la situación de vulnerabilidad acentuada de algunas víctimas en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. La Ley ofrece especiales garantías y medidas de protección, asistencia y reparación a los miembros de grupos expuestos a mayor riesgo de violaciones de sus derechos fundamentales: mujeres, jóvenes, niños y niñas, personas mayores, personas en situación de discapacidad, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, y de esta contribuir a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.
10. Que en este sentido, los compromisos adquiridos por el Departamento de Antioquia a través del Plan de Desarrollo Departamental Antioquia Unidos por la Vida y su Plan Territorial de Salud 2020-2023 propenden por fortalecer los procesos de articulación intersectorial para acercar los servicios de salud, educación, recreación, cultura, justicia y protección, de manera articulada, a las comunidades a través del Plan de Intervenciones Colectivas, las Rutas de Atención Integral en salud y la estrategia bandera de APS, estrategias que buscan impactar positivamente sobre los determinantes sociales de la salud, fortaleciendo a las comunidades en la prevención y la gestión del riesgo.
11. Que en el marco de los Planes De Desarrollo Departamental y Territorial en Salud Antioquia UNIDOS 2020-2023, existe el proyecto: Fortalecimiento elijo con responsabilidad Salud Sexual y Reproductiva, el cual tiene como objetivo, contribuir al mejoramiento del acceso de la población a los servicios integrales de Salud Sexual y Reproductiva, con el fin de propiciar la reducción y control de la morbimortalidad evitable asociada con la sexualidad y reproducción.
12. Que es necesario desarrollar acciones de prevención, promoción, intervención y contención, las cuales se pueden viabilizar en productos como: plan departamental de respuesta ante las infecciones de transmisión sexual,



"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARIA"

estrategias de servicios amigables para adolescentes, rutas de atención de violencias sexuales, derechos sexuales y reproductivos, todas y cada una de estas acciones fortalecen los actores del sistema de salud como son las empresas administradoras de planes de beneficio, instituciones prestadoras de servicio de salud públicas y privadas, secretarías y direcciones locales de salud, procuradurías, organismos comunitarios y otros actores que hacen parte del sistema general de seguridad social en salud de una manera directa e indirecta. para trascender a los equipos EBAS-EMIT u otros equipos de salud normativos con las RPMS- rutas de promoción y mantenimiento de la salud, como marco básico.

13. Que se encuentra necesario continuar contratando las acciones antes descritas con una ESE- Empresa Social del Estado, experta en enfermedades infecciosas, con disposición habilitada de la cuenta de alto costo de VIH, con el recurso humano idóneo, que preste el apoyo técnico, clínico, académico y logístico de manera eficiente y que tenga la infraestructura y la capacidad instalada para llevar a cabo las intervenciones de los eventos descritos salud de salud sexual y reproductiva.
14. Que la Empresa Social del Estado Hospital LA MARIA; es una institución idónea y reconocida en el ámbito departamental y municipal por su trayectoria y amplia experiencia, por la calidad y aceptación de sus intervenciones y por su capacidad para asegurar la presencia de talento humano altamente calificado para el desarrollo de las acciones, en la vigencia 2023, con el fin contribuir en el cumplimiento de la misión del ente territorial.
15. Que en VIH/Sida, históricamente la ESE Hospital La María, se ha caracterizado por el trabajo en salud con y desde las comunidades; en el último tiempo, se viene consolidando en la ciudad, un enfoque de salud para la promoción y prevención en salud sexual reproductiva con un modelo comunitario y centrado en población clave con mayor incidencia y prevalencia en VIH/Sida. Desde el 2017 se viene trabajando con soporte técnico y financiero a manos de recursos de cooperación internacional y local en el fortalecimiento de 4 ejes.
16. Que dicha experiencia y trabajo ha posibilitado la consolidación de escenarios de coordinación intersectorial en el ámbito departamental; el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y servicios comunitarios para participar de manera efectiva en la respuesta departamental frente al VIH y otras ITS y la articulación de los entes territoriales, servicios de salud y organizaciones de la sociedad civil. Todo ello con el fin de mejorar la respuesta en los diferentes contextos del Departamento a través de la cualificación y certificación de estas últimas, mejorando la confianza entre estos actores, desarrollando y evaluando un modelo de promoción y prevención con enfoque comunitario, orientado a grupos clave y basado en la experiencia, que puedan ser replicados en las diferentes regiones del país, a través de Las Secretarías de Salud y con participación de las organizaciones de la sociedad civil, el seguimiento y recolección de información de los indicadores de la ruta de atención al VIH para socializarlos y tomar decisiones.
17. Que en tal escenario, La ESE Hospital La María, no solo viene teniendo impacto a nivel local, sino también nacional, pues se ha venido aunando al esfuerzo del país por medio del proyecto del Fondo Mundial en donde se ha venido fortaleciendo capacidades institucionales de los agentes de la respuesta (Entidades Territoriales -ET, Organizaciones de la Sociedad Civil-OSC, Secretarías de Salud-SS), para contribuir al acceso efectivo de poblaciones clave

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARIA"

a servicios de promoción de la salud, prevención de las ITS y VIH y atención Integral del VIH/Sida, sin estigma, ni discriminación en 6 Departamentos y 7 ciudades y apoyar en la ampliación de acciones de prevención, inducción al diagnóstico y acompañamiento para el acceso a servicios de prevención y atención integral de calidad en poblaciones más afectadas (HSH, MT y PID) en 4 ciudades priorizadas.

- 18.** Que la ESE Hospital la María tiene carácter de entidad pública descentralizada del nivel departamental, se constituyó como E.S.E. Hospital según Ordenanza 19 de 1994 y su estructura orgánica fue aprobada por acuerdo 004 de abril 29 de 1996. Como E.S.E. está regida por la Ley 10 de 1990 en cuanto a sus competencias, régimen de personal, estructura administrativa y cumplimiento de normas técnicas. Posee autonomía administrativa, maneja su patrimonio y tiene Personería Jurídica (Leyes 60 y 100). Es una institución prestadora de servicios de salud, tercer nivel de atención; está regida por la Ley 100/93, en cuanto a la implementación del sistema contable, régimen de tarifas, formas de contratación, implementación del sistema de garantía de la calidad (Ley 100 y Decreto 2174/96), mantenimiento, plan de incentivos y manejo del personal (Ley 443/98 y decretos reglamentarios), régimen jurídico, cumplimiento de requisitos esenciales. (Resolución 4252/97). Y tiene como objeto, la prestación con el carácter de servicio público a cargo de estado, los servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, y en desarrollo de este objeto adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.
- 19.** Que por su idoneidad y experiencia, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, requiere celebrar contrato interadministrativo con la E.S.E HOSPITAL LA MARÍA para "Apoyar los ejes estratégicos de la salud pública como estrategia para intervenir las infecciones de transmisión sexual, embarazo en adolescentes y violencias sexuales en el marco de los derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial en el Departamento de Antioquia".
- 20.** Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece la procedencia de la contratación directa para convenios y contratos interadministrativos.
- 21.** Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2º de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- 22.** Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No.1082 de 2015.
- 23.** Que el presupuesto para la presente contratación es de MIL SEICIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MLV (\$1.694'999.788) IVA Excluido, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500051760 por valor de \$1.694.999.788, expedido el 31 de marzo de 2023; con cargo al Rubro

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARIA"

Presupuestal: 2320202008/131D/0-SP3033/C19053/010072/009-006 SGP-Salud-Salud Pública.

24. Que el contrato fue recomendado en sesión No. 21 de 2023 del Comité Interno de Contratación de esta Secretaría y en Sesión No. 39 de 2023 del Comité Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia.
25. Que es competencia de la Secretaria Seccional de Salud, ordenar la presente contratación, al tenor de lo dispuesto en el Decreto Departamental de delegación 2021070000528 del 1 de Febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, esté Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con **LA ESE HOSPITAL LA MARÍA**, cuyo objeto consiste en "Apoyar los ejes estratégicos de la salud pública como estrategia para intervenir las infecciones de transmisión sexual, embarazo en adolescentes y violencias sexuales en el marco de los derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial en el Departamento de Antioquia".

ARTICULO TERCERO: Que en dicho contrato se establecerán las siguientes obligaciones para el contratista:

Obligaciones Técnicas:

Además de aquellas obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual, el Contratista deberá:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance contractual, de acuerdo a ficha técnica y especificaciones técnicas.
2. Dar cumplimiento evidenciable de los requerimientos de la pestaña tres de la solicitud de cotización en su totalidad.
3. Realizar la difusión y verificar la aplicación de protocolos y lineamientos del Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Protección Social para los eventos contratados.
4. Apoyar la Asesoría y Asistencia Técnica de los eventos priorizados en este contrato.
5. Garantizar la existencia de talento humano idóneo, necesario según el perfil requerido por la Dirección de Salud colectiva de la SSSA, el cual debe estar presupuestado en la propuesta para garantizar la ejecución del contrato.
6. Realizar asesorías y asistencias técnicas dirigidas a los profesionales y técnicos o auxiliares de las DLS/SS, IPS públicas o privadas y EAPB.
7. Las unidades de análisis, informes y demás obligatorios se realizarán en los términos de oportunidad y cumplimiento de acuerdo a los lineamientos y

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARIA"

protocolos del INS y Ministerio de Salud (oportunidad en días o semanas obligatorias) con énfasis en los eventos de mortalidad y morbilidad descritos en el alcance y objeto del contrato.

8. Apoyar a la SSSA en las diferentes instancias en donde se trate de asuntos relacionados con: RIAS, RAMP, RPMS, las Infecciones De Transmisión Sexual, embarazo en adolescentes y violencias sexuales como componente de Salud Sexual y Reproductiva (mesas departamentales, foros, COVE Departamental, encuentros e invitaciones que surjan del nivel departamental).
9. Garantizar calidad en las condiciones logísticas para los eventos requeridos (espacios físicos, materiales, insumos y equipos) por la SSSA para el desarrollo de las actividades.
10. Para efectos de gastos de desplazamiento durante la ejecución contractual, se deberá tener en cuenta las variables indicadas en el Decreto Departamental 2021070004685 del 01/12/2021.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Salvaguardar los documentos e información sobre la ejecución del contrato, garantizando la custodia de los mismos.
2. Presentar mensualmente un informe que dé cuenta del avance físico, administrativo y financiero de la ejecución del contrato.
3. Todos los informes, documentos y archivos de los seguimientos, se entregarán en un disco extraíble de mínimo una tera, con un físico donde describa en oficio que información se está entregando, dicho disco extraíble circulará entre las dos instituciones. (no se usarán CD).
4. Los archivos en Excel, pdf u otra herramienta ofimática no vendrá cifrado, los archivos comprimidos deberán ser grabados en el disco extraíble en una forma fácil de abrir y reproducir, así mismo si es envío por correo la información
5. Entregar al final del contrato en medio magnético (disco extraíble), las memorias que contemplen todos los documentos del contrato, sean verbales, escritos, audiovisuales, magnético, automatizado y afines, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000) y sus acuerdos reglamentarios.
6. Realizar la transferencia del conocimiento producido en el desarrollo del objeto contractual, a través del diligenciamiento del formato denominado "TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO GENERADO EN EL MARCO DE CONVENIOS O CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS" perteneciente al Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, con el objetivo de conservar el conocimiento requerido para operar los programas y/o proyectos en cabeza del Departamento de Antioquia.
7. Suministrar todos los equipos, herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada del contrato y dentro del plazo establecido.
8. Acatar las indicaciones o requerimientos que hagan los supervisores del contrato, previamente designados por la SSSA.
9. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del correspondiente documento.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARIA"

10. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.
11. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones
12. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
13. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
14. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
15. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones, dando cumplimiento al derecho de hábeas data es este derecho está consagrado en la Constitución Política de 1991 y regulado por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013.
16. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio, incluyendo las facturas de productos donde apliquen condiciones tipo bolsa: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
17. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
18. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARIA"

Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

19. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Filosofía e imagen Visual del Departamento de Antioquia.

20. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

ARTICULO CUARTO: Los correspondientes Estudios y documentos previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – N°14948).

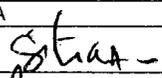
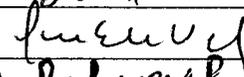
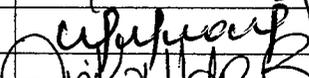
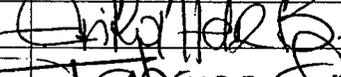
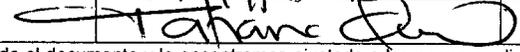
ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró:	Silvia Arteaga Cortés Apoyo administrativo y Contractual		
Proyectó:	María Elena Vélez Zapata Profesional Universitario		
Revisó:	W. Alexander Herrera Zapata Director Salud Colectiva		
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora Asuntos Legales		
Aprobó	Tatiana María Quiceno Ibarra Subsecretaria Salud Pública		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			